



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00380** 00

Teniendo en cuenta que la señora **BLANCA CECILIA DUEÑAS ABRIL**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 20 de abril del año en curso, respecto de la constitución del certificado de depósito a órdenes del juzgado por concepto del pago de los cánones de arrendamiento que percibe en forma sucesiva el ejecutado **JAVIER NELSON GARCÍA TORRES**, en virtud de la explotación económica del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681851**, en ejecución del negocio jurídico celebrado en forma verbal, rubro que incluye las expensas de administración base de recaudo (numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, a pesar del requerimiento efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 44 ibídem, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 “*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.*” (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra de la señora **BLANCA CECILIA DUEÑAS ABRIL**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **BLANCA CECILIA DUEÑAS ABRIL**, por intermedio del citador del juzgado, de conformidad con reglado por el párrafo 1º de artículo 291 CGP. en virtud de le entrega de esta providencia, de los autos contentivos de la medida cautelar decretada, del

requerimiento y el respectivo oficio, en la dirección carrera 73 No. 57 R – 15 sur apartamento 602 torre 27, del Conjunto Residencial Bosques del Portal Etapa I y II – Propiedad Horizontal.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **82** hoy **04/12/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d08ad95450a97ab25fc42072419a8fabe47355658cf1da0488175c323c23153**

Documento generado en 01/12/2023 09:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>